Sino tambien las Cantidades que estava de viendo con
Distincion de pagar en primeros y en Segundos Contribu
rentes, y que no tiene la villa en adm.n ni en
cabezonam.to Ramos algunos, ni Arbolados en los
Abastos ni pueblos publicos, ni vsa de arbitrios al
guno para la paga del Servicio ordinario, por ha
zer el Repartim.to entre sus Vezinos, y para el Sala
rio de el Gov.or y Medico Solam.te tiene de propios
vn quarto de hesa que llaman de la Redonda que
se arrienda en Sesenta R.s y vn corto pedazo de
tierra en Setenta y Cinquenta R.s que no ay q.n
aga Postura en ella, y por Informes que executaron
mis Contadurias graves de Valores y Millones
con Insercion de la Condicion de el Liego del Re
caudador Consta asimismo que tiene Capitula
do que el Informe de las Liveraciones y escepciones
que se hizieren a los Lubios por mera gracia se de
ayan de avonar, pero si se fundasen en accidentes de
Caso fortuito o de Rigurosa justicia ayan de estar
a lo que se determinare en ella; de todo lo qual se medio
quenta en Consulta de Onze de Septiembre de el
año proximo pasado, y de haverse Conprovado por
las justificaciones Remitidas por el Super Inten
dente el Lamentable estado de la villa, y por los ter
minos de tazmias la Diminucion de frutos, ruy
na de edificios y Maquinas que Causo la Inun